

Constancia secretarial: Paso al despacho informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas, sin pronunciamiento de los sujetos procesales. Sírvase proveer de conformidad.

Sincelejo, 14 de julio de 2017



LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
Secretaría



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00277-00

Demandante: GODOFREDO CANTILLO ACUÑA

Demandado: POLICIA NACIONAL

Asunto: Auto aprueba liquidación en costas

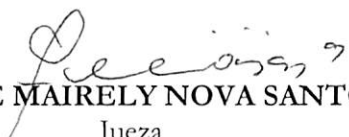
Vista la nota Secretarial que antecede y revisada la liquidación en costas realizada por la Secretaría de esta Unidad Judicial el día 04 de julio de 2017¹, en la cual se señalan los valores de Agencias en Derecho en primera instancia y los gastos procesales, este Despacho Judicial procederá a impartirle aprobación a la respectiva liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas efectuada por secretaría, dentro del proceso de la referencia, conforme a la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza

LAAS

¹ Fl. 294

~~SECRETARIO (A)~~



as ocho de la mañana (8 a.m.)
de la providencia anterior, hoy
por anotación en ESTADO N.º

17 JUL. 2017

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE